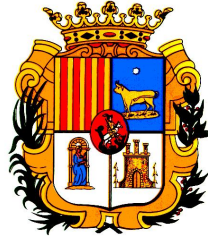


# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 117

22 de junio de 2021

## SUMARIO

|   | Página |
|---|--------|
| <b>ORGANISMOS OFICIALES</b>               |        |
| Diputación General de Aragón .....        | 2      |
| Confederación Hidrográfica del Ebro ..... | 2      |
| <b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>               |        |
| <b>Ayuntamientos</b>                      |        |
| Teruel y Andorra .....                    | 3      |
| Comarca Sierra de Albarracín .....        | 4      |
| Comarca del Bajo Martín .....             | 18     |
| Valdecuenca .....                         | 19     |
| Calamocha .....                           | 20     |
| Mora de Rubielos .....                    | 21     |

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

---

**DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN**

---

Núm. 2021-2058

Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "PFV Fuentespalda" de 0,750 MW, titular B40620734 Pacific Coast Way S.L., Expediente G-T-2020-036, Expte. Siagee TE-AT0190/20

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Pacific Coast Way S.L., con domicilio en Polígono Multilva Baja, Calle E 11 Bajo 31192 Aranguren (Navarra).
- PFV Fuentespalda
- Ubicación: Fuentespalda
- Superficie Poligonal: 2,4 ha.
- Potencia instalada módulos: 0,972 MWp.
- Potencia total inversores: 0,750 MW.

Instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica constituida por 2.160 módulos fotovoltaicos de 450 Wp, instalados en estructuras metálicas con seguimiento a un eje horizontal, ancladas en el terreno, 3 inversores trifásicos de 250 kW.

Centro de Seccionamiento protección y medida, edificio prefabricado, con transformador de 800 KVA.

Línea de evacuación: salida del CS con LSMT, longitud 32,24 m, conductor RH5Z1 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al 18/30 kV, doble circuito, y conversión A/S en apoyo N° 11 de la LAMT 25 KV "Peñarroya".

El órgano sustantivo competente para tramitar y resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Paseo María Agustín, nº 36 – Edificio «Pignatelli», de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco 1, 2ª planta (Teruel) o de los Ayuntamiento afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. PFV Fuentespalda, Expediente nº G-T-2020-036, Expte. Siagee TE-AT0190/20".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 1 de junio de 2021.- El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

---

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

---

Núm. 2021-2072

REF.: 2018-P-1222  
Comisaría de Aguas  
Nota Anuncio

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 24 de mayo de 2021, se otorga a AYUNTAMIENTO DE CANTAVIEJA la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un manantial situado en la margen derecha del barranco del Cabezo, tributario del río Cantavieja por su margen

derecha, fuera de zona de policía de cauces, en la masa de agua subterránea 095 - Alto Maestrazgo, en el paraje El Cabezo, polígono 11, parcela 19, en el término municipal de Cantavieja (Teruel), con destino al abastecimiento del Complejo de ocio "Vértigo Park Maestrazgo" (cafetería, tienda y aseo), para 100 personas, en el polígono 2, parcela 69, en el término municipal de Cantavieja (Teruel), con un volumen máximo anual de 4.708 m3, un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,255 l/s y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, el Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.

---

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

Núm. 2021-2074

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en sesión plenaria celebrada el día 28 de mayo de 2021, aprobó la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, reguladoras de los siguientes tributos.

- Ordenanza fiscal n.º 15 reguladora de la tasa por ocupación de vía pública con mesas y sillas.

- Ordenanza fiscal n.º 17 reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta de espectáculos, atracciones o recreo situados en terreno de uso público local o industrial, callejeras y ambulantes.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar lo siguiente:

- Los acuerdos y las correspondientes ordenanzas fiscales se encuentran expuestos en el tablón de anuncios (Planta Baja).

- Los expedientes en Gestión Tributaria (Planta Segunda)

Periodo de exposición: Treinta días hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalidad: Los interesados determinados en el artículo 18 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, bien en el registro general (planta baja) o bien en la forma señalada en el artículo 16.4 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos de modificación de las citadas ordenanzas fiscales, se entenderán definitivos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

En Teruel.- El/La Concejal Delegado/a del Área de Economía y Hacienda.

Núm. 2021-2070

#### ANDORRA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA EJERCICIO DE 2021. BDNS(Identif.):567736

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567736>)

Beneficiarios: Personas jurídicas que tengan establecida su sede social en Andorra y no tengan ánimo de lucro.

Objeto: Incentivar la realización de proyectos de actividades relativas a la música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, danza, baile, grupos de animación, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, y actuaciones culturales, que como condición indispensable, se desarrollen en Andorra durante el año 2021.

Partida presupuestaria y cuantía: 2021.3340.4800200. Importe total subvención 3.000,00 €.

Plazo de presentación: 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel.

ANDORRA, 2021-06-02.- El Alcalde, D. Antonio Jesús Amador Cueto.

Núm. 2021-2071

ANDORRA

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL EJERCICIO DE 2021**

BDNS(Identif.):567742

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567742>)

Beneficiarios: Personas jurídicas que tengan establecida su sede social en Andorra y no tengan ánimo de lucro.

Objeto: Incentivar la realización de proyectos de actividades relativas a personas mayores, personas con discapacidad, infancia, inmigrantes, mujeres, minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de marginación que, como condición indispensable, se desarrollen en Andorra durante el año 2021.

Partida presupuestaria y cuantía: 2021.2310.4800900. Importe total subvención 10.800,00 €.

Plazo de presentación: 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel.

ANDORRA, 2021-06-02.- El Alcalde, D. Antonio Jesús Amador Cueto.

Núm. 2021-2063

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 25-03-2021 aprobatorio de la ORDENANZA ESPECÍFICA MEDIANTE LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. :

**ORDENANZA ESPECÍFICA MEDIANTE LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, la Ley 1/2003, de 11 de febrero, de creación de la Comarca de la Sierra de Albarracín y el Decreto 113/2003 del Gobierno de Aragón modificado por el Decreto 4/2005, por los que se transfieren funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca de la Sierra de Albarracín, establece las competencias comarcales en materia de Cultura.

El régimen jurídico de las subvenciones a otorgar por la Comarca de la Sierra de Albarracín ha de regirse por la normativa básica estatal recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la normativa aragonesa, en concreto por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en lo no desarrollado reglamentariamente, hay que tener en cuenta para las entidades locales, el Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, que regula la actividad de fomento.

Los artículos 17 de la Ley 38/2003 y 11 de la Ley 5/2015, exigen que la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones de las entidades locales se haga en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Esta Comarca ha optado por este último sistema para atender a la peculiaridad de este tipo de subvención que se convoque y para que los posibles cambios que se produjeran en esta modalidad de subvención no supusieran la modificación de las demás.

La normativa indicada establece como principios de gestión de las subvenciones la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, los cuales deben ser respetados en la presente Ordenanza específica de aprobación de las bases.

La Comarca de la Sierra de Albarracín de acuerdo con esta normativa, viene ejerciendo sus competencias en materia de cultura desde su creación.

La concesión de subvenciones estará orientada a la coordinación y complementariedad de las actuaciones y oferta de servicios que en los diversos sectores lleve a cabo la Comarca u otras entidades públicas o privadas, y a obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la cultura.

Para apoyar y colaborar con estas asociaciones sin ánimo de lucro, se precisa la aprobación del pertinente acto administrativo que fije los criterios que deberán seguirse para la distribución de los recursos que la Comarca Sierra de Albarracín destine a subvenciones en materia de cultura.

La Comarca Sierra de Albarracín en su Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020/2023 contempla como una de sus líneas estratégicas la "Dinamización Cultural" con el objetivo estratégico de promover asociacionismo en el ámbito de la cultura, y así contribuir a la promoción y divulgación de la cultura a través de actividades y proyectos realizados en esta comarca.

#### BASES

##### PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las bases que se aplicarán a los procesos de concesión de subvenciones a otorgar por la Comarca Sierra de Albarracín en materia de Cultura, destinadas a financiar la realización de proyectos que se desarrollen en alguno de los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín, en su más amplia acepción realizadas por las asociaciones sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva.

##### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Podrán acogerse a esta subvención las asociaciones sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que en la asociación no concurra ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2. Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con esta Comarca.

3. El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Sierra de Albarracín.

4. Que a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, estén inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que se mantengan inscritas al menos desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

5- Que la sede Social de la Asociación se ubique en alguno de los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín

##### TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen desde 1 de enero a 15 de noviembre del año en curso en el que se publique la convocatoria.

Podrán ser objeto de la subvención:

Proyectos culturales de promoción y divulgación de la cultura relativas a música, teatro, imagen, artes plásticas y cultura tradicional, edición de publicaciones, realización de intercambios, festivales y certámenes de carácter cultural, semanas culturales, así como actividades que promuevan la recuperación de oficios antiguos, recreaciones históricas, celebración eventos y juegos tradicionales (morra, tiro de barra, etc)

##### CUARTA.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Cualquier tipo de equipamiento para la Entidad sin ánimo de lucro.

Cursos/charlas de carácter educativo incluidos en el currículo de formación reglada tales como formación en idiomas, informática, sanitaria y similares.

Disco móviles, verbenas y similares.

En el caso de que la actividad subvencionada no se realice finalmente, no se subvencionarán posibles gastos preparatorios de la misma.

En general, todo aquel gasto en el que no exista una relación clara y directa con la organización de una actividad de fomento de la actividad cultural/artística.

Gastos de actuaciones protocolarias (comidas, cenas, aperitivos, regalos a los miembros de la entidad....)

Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses de demora, recargos y sanciones e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de compensación o recuperación ni los impuestos personales sobre la renta.

- La compra de uniformes, trajes, etc...no relacionados con la actividad.
- Los gastos de inversión, se consideran no subvencionables los gastos que cumplan alguna de las siguientes características
  - Que no sean bienes fungibles
  - Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
  - Que sean susceptibles de ser incluidos en el inventario.
  - Que previsiblemente no sean reiterativos.
  - Los gastos de mantenimiento de la propia entidad no lucrativa (alquiler del local, gastos de luz, teléfono, suministros....)
- Multas y sanciones así como gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionable.
- Gastos de procedimientos judiciales
- No se admitirán costes de adquisición de gastos subvencionables que sean superiores al valor del mercado.
- Premios en metálico de concursos y/o certámenes.
- Que la actividad presentada forme parte de un proyecto ya subvencionado desde cualquier área de la Comarca de la Sierra de Albarracín.
- Viajes y gastos de transporte o locomoción.

#### QUINTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentaran mediante instancia normalizada (ANEXO I), serán dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, y deberán presentarse exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Comarca de la Sierra de Albarracín, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponible en la siguiente dirección: <http://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/info.0>. El presidente de la Asociación es el único legitimado para suscribir la solicitud telemática. No obstante se admitirá la presentación telemática por otra persona siempre que haya sido expresamente autorizada por el presidente de la asociación según el anexo VII.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de presentar la solicitud presencialmente, la Comarca requerirá a la asociación para que la subsane a través de su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Solo se admitirá una solicitud por Asociación. En caso de que alguna Asociación presentase más solicitudes, solo se tendrá en cuenta la recibida en primer lugar, quedando desestimadas de inmediato el resto de solicitudes.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad, Estatutos, y acta fundacional. Si ya obrasen en poder de la Comarca de la Sierra de Albarracín con anterioridad y no ha variado su contenido podrá indicarlo en la solicitud, quedando exenta de su presentación.

b) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A. Si ya obrase en poder de la Comarca de la Sierra de Albarracín con anterioridad y no ha variado su contenido podrá indicarlo en la solicitud, quedando exenta de su presentación.

c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, a quién va dirigida, así como el Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. El presupuesto del proyecto o actividad tendrá carácter estimativo tanto en su cuantía global como en la de sus distintas partidas. El exceso de costo sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención. Aportación de la Asociación a la actividad y subvención que se solicita. (ANEXO II).

d) Anexo III.

e) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria. (ANEXO VI: Ficha de terceros). Si ya obrasen en poder de la Comarca de la Sierra de Albarracín con anterioridad y no ha variado su contenido podrá indicarlo en la solicitud, quedando exenta de su presentación.

f) Anexo VII. Sólo deberá de presentarse si la persona que presenta telemáticamente la solicitud de subvención es distinta al presidente de la Asociación.

3.- La Comarca de la Sierra de Albarracín, a través del Área de Cultura, podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta.

SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN. Será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la oportuna convocatoria en el "Boletín Oficial de la provincia de Teruel".

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese

se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en el art. 45 de la citada Ley.

En el caso de que se compruebe la inexactitud o falsedad de los datos de los certificados y otros documentos aportados por el interesado, antes de la concesión de la subvención, se declarará inadmitida la solicitud de la asociación de que se trate.

La Comarca podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinente y oportuno, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada.

El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, la Comarca podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

#### OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN.

La subvención concedida se entenderá aceptada transcurridos 10 días desde la notificación sin que se haya presentado renuncia.

#### NOVENA.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

1. El presupuesto del proyecto o de la actividad a subvencionar presentado por el solicitante o sus modificaciones posteriores, se tomarán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final del proyecto o actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación por parte de la Comarca de la Sierra de Albarracín se calculará tomando como referencia la proporción que alcance dicha aportación respecto del coste total.

NOTA: El solicitante está obligado a justificar la totalidad de gasto del proyecto establecido en la solicitud, en el caso de que no se justifique la totalidad del mismo se reducirá el importe de la subvención en proporción a la parte de gasto justificado.

2. El procedimiento específico para determinar el importe a asignar a cada beneficiario será el incluido en las presentes bases.

3. La cuantía individualizada de la subvención no podrá superar en porcentaje relativo del gasto subvencionable el 80 por 100. Si existe crédito presupuestario suficiente se otorgará el 80% del coste de la actividad a desarrollar, en caso contrario el porcentaje subvencionable irá disminuyendo según los puntos obtenidos por los criterios de valoración, realizando un prorrateo.

4. En todo caso, podrán quedar excluidos del régimen de subvención regulado en las presentes bases, aquellos proyectos no viables por su escasa eficacia y eficiencia, atendiendo al programa de actuaciones, su presupuesto, el número y los destinatarios finales del proyecto de actuación, en relación con la cuantía potencial de la subvención.

5. Las subvenciones previstas en estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. No obstante en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el 80% del coste de la actividad a desarrollar.

#### DÉCIMA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Comarca, con cargo al Presupuesto Comarcal y con arreglo a las presentes Bases, concederá subvenciones en la cuantía que se determine en la convocatoria anual, con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite al efecto.

El total de las subvenciones que se concedan dentro de la convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto correspondiente.

La adjudicación de las subvenciones objeto de la convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de esta Comarca se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de que se trate.

#### UNDÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Si existe crédito presupuestario suficiente se otorgará el 80% del coste de la actividad a desarrollar, en caso contrario el porcentaje subvencionable irá disminuyendo según los puntos obtenidos conforme los siguientes criterios de valoración:

a) Por Actividad (Máximo 15 puntos)

-Actividades relacionadas con las recreaciones históricas (Mayos, recreaciones actos históricos o de leyenda, etc.), eventos vinculados con juegos tradicionales (Morra, tiro barra, etc.). 15 puntos.

-Proyectos relacionados con la difusión, conservación y recuperación del patrimonio cultural y etnográfico de la Comarca de la Sierra de Albarracín como revistas o edición de libros de carácter cultural, no destinadas a la venta. 12 puntos.

-Semanas culturales: 8 puntos.

-Resto actividades culturales: 5 puntos.

b) Presupuesto de la Actividad: (Máximo 15 puntos):

Hasta 600 €: 5 puntos

Desde 601 € hasta 1.500 €: 10 puntos

Más de 1.500 €: 15 puntos

c) Ámbito geográfico de la Actividad (Entidad, local, Comarcal y supra-comarcal) (Máximo 15 puntos)

-A los socios de la Entidad: 10 PUNTOS

-Ámbito local: 12 PUNTOS.

-Ámbito Comarcal: 15 PUNTOS

d) Número participantes estimado (Máximo 15 puntos)

-De 50 a 100 participantes: 12 PUNTOS

-Más de 100 participantes: 15 PUNTOS

#### DUODÉCIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECÍFICA Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN.

Corresponderá al Consejo Comarcal la adopción de acuerdo de aprobación inicial de la presente Ordenanza específica, la cual se someterá a trámite de información pública por 30 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del BOA) y al correspondiente trámite de audiencia. Transcurrido este plazo sin que se hayan formulado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

Una vez aprobada esta Ordenanza específica de aprobación de las bases reguladoras, se procederá a la aprobación de la pertinente convocatoria de subvenciones por la Presidencia con la correspondiente publicación conforme legislación vigente.

#### DÉCIMA TERCERA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN.

##### Órgano de instrucción

1. El órgano de instrucción del procedimiento será el técnico de turismo y cultura de la Comarca de la Sierra de Albarracín y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

2. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Esa preevaluación tendrá como objetivo inicial determinar el presupuesto de gastos subvencionable partiendo del coste estimado para cada actividad por el solicitante, deduciendo aquellas partidas que no se ajustan a las condiciones establecidas en las presentes bases, obteniendo así el importe solicitado ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable.

##### Comisión de Valoración.

1. La evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de adjudicación, será realizada por una Comisión de valoración, de carácter técnico, compuesta de la siguiente forma:

- Secretario/a de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará además como Presidente de la Comisión.

- Administrativo del Servicio de Secretaria o persona en quien delegue, que actuará además como Secretaria de la Comisión.

- Auxiliar Administrativo del Servicio de Secretaria o persona en quien delegue.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de su Presidente y Secretario.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

2. Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

3. Una vez realizado el examen de las solicitudes, y vistos los informes técnicos, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma. Si una vez realizada la valoración, la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Se minorará el importe a conceder a cada beneficiario de forma proporcional a la puntuación obtenida según los criterios de valoración.

4. El informe de la comisión de valoración será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

##### Propuesta de Resolución

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

## Resolución

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia, que dictará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión. La falta de notificación individualizada al solicitante, en el citado plazo de 3 meses, producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

### DÉCIMA CUARTA.-DOCUMENTOS JUSTIFICACIÓN.

Se opta por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, y se deberán de presentar los siguientes documentos:

1) ANEXO IV Justificación subvención.

2) Modelo justificación (ANEXO V), en el que haga constar:

- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Memoria económica justificativa del conste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y el concepto del mismo. Deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención y demás elementos objeto de la ponderación en su caso, no únicamente por la cantidad específica subvencionada, en el caso de que no se justifique la totalidad del mismo se reducirá el importe de la subvención en proporción a la parte de gasto justificado.

- Certificado en el que se refleje que se ha cumplido la finalidad de la subvención, y que los datos justificados son ciertos.

-Certificado en el que se refleje que la subvención se destina al cumplimiento de las actividades realizadas y que la misma se ha llevado a cabo dentro del plazo de ejecución establecido

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de importe y procedencia.

-Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación SI /NO (según lo que proceda) son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

3) Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (En el caso de que no obre en poder de la Comarca o que haya expirado su validez ) o autorización a la órgano concedente para que pueda obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

4) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma (En el caso de que no obre en poder de la Comarca o que haya expirado su validez) o autorización a la órgano concedente para que pueda obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la TGSS.

5) Certificado de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (En el caso de que no obre en poder de la Comarca o que haya expirado su validez ).

6) Anexo VII. Sólo deberá de presentarse si la persona que presenta telemáticamente la justificación de subvención es distinta al presidente de la Asociación.

7) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa y documentación acreditativa de pago.

### DÉCIMA QUINTA.- FORMA Y PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación deberá presentarse exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Comarca de la Sierra de Albarracín, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponible en la siguiente dirección: <http://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/info.0>. El presidente de la Asociación es el único legitimado para suscribir la justificación telemática. No obstante se admitirá la presentación telemática por otra persona siempre que haya sido expresamente autorizada por el presidente de la asociación según el anexo VII.

El plazo de presentación de la documentación acreditativa de la justificación de la subvención finalizará el día 16 de noviembre del año en curso y se referirán a gastos realizados de ese año, no obstante si ese día fuera inhábil se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, el órgano instructor que haya tramitado el expediente para su concesión requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días se presente la referida justificación.

El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

#### DÉCIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTOS, INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes bases, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establezcan.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por la Comarca de la Sierra de Albarracín, ya sea en la forma de carteles, folletos, anuncios en prensa, publicaciones, comunicados o cualquier forma de publicidad, tanto en formato digital como convencional, deberá figurar, necesariamente, el anagrama de la Comarca de la Sierra de Albarracín, utilizando íntegramente la fórmula siguiente:

b) El logotipo se colocará en lugar visible y en las proporciones adecuadas, dependiendo del soporte que se utilice. A este respecto se consultará en el Área de Cultura de la Comarca de la Sierra de Albarracín lo relativo a la colocación del citado anagrama.

c) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la comarca, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca de la Sierra de Albarracín se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

d) Comunicar a la Comarca cualquier otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno de la Comarca.

e) Cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, en el que se debe haber solicitado tres presupuestos en el caso de que el importe de alguno de los gastos subvencionables supere el límite establecido en normativa contractual vigente en el momento de la convocatoria. En el caso de que se esté en este supuesto se deberán de presentar junto a la justificación los tres presupuestos solicitados.

Así como cualesquiera otros que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales Aragón y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. De estas obligaciones responderán, personalmente, los firmantes de la solicitud.

#### DÉCIMA OCTAVA.- PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

De conformidad con los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones de los diferentes actos administrativos de trámite o resolutorios para este procedimiento de concurrencia competitiva se practicarán a través de medios electrónicos, mediante comparecencia electrónica en la sede electrónica de la Comarca.

A los efectos previstos en el artículo 43, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación. La Comarca enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede Electrónica.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días. Las resoluciones de concesión se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan en vía judicial o administrativa.

#### DÉCIMO NOVENA- TERMINACIÓN PRESUNTA.

Las subvenciones solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

Disposición Adicional.- En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Los artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto comarcal del ejercicio corriente.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de la Sierra de Albarracín.
- Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de Subvenciones de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Disposición Final Primera.- A efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley de Igualdad de Género en cuanto a utilización de lenguaje no sexista, se entiende que la posible utilización de palabras o términos genéricos en esta Ordenanza engloba a ambos géneros.

Disposición Final Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 141.1 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

#### ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

|  |                        |
|--|------------------------|
| Datos de identificación de la subvención   |                        |
| SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DE LA SIERRA .  |                        |
| Importe solicitado:  | Importe presupuesto:   |
| Convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel Nº _____ de fecha _____.   |                        |
| Datos de la Asociación:  |                        |
| NOMBRE:  | NIF / CIF              |
| Dirección de la sede de la Asociación:   | Municipio / Provincia: |
| Datos de identificación del representante:   |                        |
| Nombre del Representante:  |                        |
| Cargo o representación:  |                        |
| Correo electrónico a efecto de notificaciones:   | Teléfono:              |
| Relación de documentos aportados por el beneficiario   |                        |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF / CIF del beneficiario, estatutos y acta fundacional.<br><input type="checkbox"/> Esta documentación ya obra en poder de la Comarca de la Sierra de Albarracín y no ha variado su contenido, por lo que no procede su presentación.   |                        |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A<br><input type="checkbox"/> Esta documentación ya obra en poder de la Comarca de la Sierra de Albarracín y no ha variado su contenido, por lo que no procede su presentación.  |                        |
| <input type="checkbox"/> Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de las actividades (ANEXO II)   |                        |
| <input type="checkbox"/> Certificado (ANEXO III).  |                        |
| <input type="checkbox"/> Ficha de terceros. (ANEXO VI)<br><input type="checkbox"/> Esta documentación ya obra en poder de la Comarca de la Sierra de Albarracín y no ha variado su contenido, por lo que no procede su presentación.   |                        |
| <input type="checkbox"/> Anexo VII. La persona que se habilita para recibir las notificaciones electrónicas o la encargada de presentar telemáticamente la documentación relacionada con esta subvención es distinta al presidente de la Asociación.<br><input type="checkbox"/> No procede a presentar el anexo VII ya que el presidente de la Asociación es la persona encargada de presentación electrónica de toda documentación relacionada con el expediente, así como la designada para la recepción de notificaciones electrónicas relacionadas. |                        |
| Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.   |                        |
| El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que la asociación a la que representa:  |                        |
| -Cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones.   |                        |
| - Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Adminis-  |                        |

tración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con esta Comarca.

- Cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

-Que ha cumplido los requisitos y realizado la actividades en todas las subvenciones concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por sujetos de los art. 1 y 2 de la L. 5/2015 de 25 de marzo.

-Que la asociación a la que represento reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y que los datos señalados tanto en esta solicitud como en la documentación que se acompaña son ciertos.

#### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DATOS

He sido informado de que esta Comarca va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

|                     |   |
|---------------------|---|
| Responsable         | Comarca de la Sierra de Albarracín.   |
| Finalidad Principal | Gestión de subvención para proyectos o actividades culturales.  |
| Legitimación        | Cumplimiento de las disposiciones legales en materia de subvenciones y de procedimiento administrativo.             |
| Destinatarios       | No está prevista la cesión de los datos, salvo obligación legal.  |
| Derechos            | Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan |

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para tramitación de expediente relacionado con SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

#### ANEXO II

MEMORIA DEL PROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD A REALIZAR Y PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS Y FINANCIACIÓN PREVISTA

1. DENOMINACIÓN:

2. DESCRIPCIÓN:

3. OBJETIVOS Y FINES:

4. FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN.

5. PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:

6. DESGLOSE GASTOS E INGRESOS.

| GASTOS   |   | INGRESOS   |   |
|----------|---|--|---|
| Concepto | € | Concepto   | € |
|          |   | Aportación entes privados /patrocinios privados  |   |
|          |   | Ingresos entradas / participantes                |   |
|          |   | Otros ingresos obtenidos:                        |   |
|          |   | Subvención municipal                             |   |
|          |   | Subvención Comarca Sierra de Albarracín          |   |
|          |   | Subvención Gobierno de Aragón (DGA)              |   |
|          |   | Subvención Diputación Provincial de Teruel (DPT) |   |
|          |   | Aportación de la Asociación a la actividad:      |   |
|          |   | Otras subvenciones:                              |   |
|          |   |  |   |
|          |   |  |   |
|          |   |  |   |
| TOTAL    |   | TOTAL  |   |

7. NUMERO DE PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD: \_\_\_\_\_

8. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA ACTIVIDAD (Señalar lo que proceda).

- A los socios de la entidad.  
 Ámbito local.  
 Ámbito comarcal.

9. TIPO DE ACTIVIDAD (Señalar lo que proceda).

- Actividades relacionadas con las recreaciones históricas (Mayos, recreaciones actos históricos o de leyenda, etc.), eventos vinculados con juegos tradicionales (Morra, tiro barra, etc.)  
 Proyectos relacionados con la difusión, conservación y recuperación del patrimonio cultural y etnográfico de la Comarca de la Sierra de Albarracín como revistas o edición de libros de carácter cultural, no destinadas a la venta  
 Semanas culturales  
 Otras actividades culturales.

En ..... a ..... de ..... de 20.....

Presidente Entidad

Firmado.....

ANEXO III.

D. /Dª .....SECRETARIO/A DE LA ASOCIACIÓN .....

CERTIFICO:

1.- Que en la Asamblea (Ordinaria/Extraordinaria) celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, según en el acta de la misma, tomó posesión del cargo de presidente/a D./Dª. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, cargo que ostenta en la actualidad.

2.- Que se encuentra facultada para poder suscribir cualquier solicitud de subvención.

Y para que así conste a los debidos efectos, expido la presente, que VºBº el Sr. Presidente y sello, en ..... a ..... de ..... de 20.....

VºBº,

Presidente

Fdo.: .....

ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

|  |                      |
|--|----------------------|
| Datos de identificación de la subvención   |                      |
| SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DE LA SIERRA .  |                      |
| Importe concedido:   | Importe justificado: |
| Datos de identificación del beneficiario   |                      |
| NOMBRE DEL ASOCIACIÓN:   | NIF / CIF            |
| Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos): ____ / ____ / ____ / ____  |                      |
| Correo electrónico a efecto de notificaciones:   | Teléfono:            |
| Relación de documentos aportados por el beneficiario   |                      |
| <input type="checkbox"/> Cuenta justificativa (ANEXO V)  |                      |
| <input type="checkbox"/> Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa y documentación acreditativa de pago. |                      |
| <input type="checkbox"/> Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.                         |                      |
| <input type="checkbox"/> Autorizo expresamente a la Comarca de la Sierra de Albarracín para su obtención.  |                      |

|  |
|--|
| <input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería Gral. de la Seg. Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma.<br><input type="checkbox"/> Autorizo expresamente a la Comarca de la Sierra de Albarracín para su obtención. |
| <input type="checkbox"/> Certificado de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.   |
| Observaciones:   |

|  |
|--|
| <b>Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.</b><br>El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa:<br>-Cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca de la Sierra de Albarracín, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud ni ser deudor por procedimiento de reintegro. |
|--|

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202\_\_  
 Presidente Entidad  
 Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO V. JUSTIFICACIÓN**

|  |
|--|
| Datos de identificación de beneficiario y subvención   |
| <b>BENEFICIARIO:</b>   |
| <b>FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:</b>   |
| A) Memoria de actuación.-<br>Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, con indicación de los gastos realizados, adjuntándolas en documento aparte, sí procede.<br><br>Fecha y firma del Presidente si procede<br><br>B) Relación nominativa de los gastos realizados<br>El secretario, en relación con la subvención concedida a esta Asociación |
| <b>CERTIFICA:</b><br>1) Que se ha cumplido la finalidad de la subvención, y que los datos anteriormente expresados son ciertos.<br>2) Que la subvención se destina al cumplimiento de las actividades realizadas y que la misma se ha llevado a cabo dentro del plazo de ejecución establecido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.                         |

| Nº Orden | Fecha y nº del Documento | Terce-ro/Proveedor | Concepto del Gasto | Base Im-ponible | IVA | IRPF | Total Integro | Fecha de pago |
|----------|--------------------------|--------------------|--------------------|-----------------|-----|------|---------------|---------------|
|          |                          |                    |                    |                 |     |      |               |               |
|          |                          |                    |                    |                 |     |      |               |               |
|          |                          |                    |                    |                 |     |      |               |               |
|          |                          |                    |                    |                 |     |      |               |               |
|          |                          |                    |                    |                 |     |      |               |               |
|          |                          |                    | TOTAL              |                 |     |      |               |               |

|   |                    |   |
|---|--------------------|---|
| <b>ESTADO DE INGRESOS DE LA ACTIVIDAD (subvenciones, ayudas, patrocinios, ingresos por entradas, inscripción de participantes...)</b> |                    |   |
| Concepto  | Agente financiador | € |

|  |       |  |
|--|-------|--|
|  |       |  |
|  |       |  |
|  |       |  |
|  |       |  |
|  |       |  |
|  | TOTAL |  |

3) Que  SI /  NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la CSA, no superan el 80% del coste total de la actividad.

\* En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:  
 .....  
 .....

4) Que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social

5) Que  SI /  NO (señalar lo que corresponda) ha sido compensado el IVA soportado de los justificantes de gasto relacionados con el IVA repercutido por la Entidad.

6) Que la documentación arriba relacionada NO será presentada a ninguna otra administración pública para justificar otra posible subvención, en el importe total correspondiente a la subvención otorgada por la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Vº Bº  
 \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_  
 Presidente Entidad

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de  
 (Firma y sello)  
 El Secretario

Fdo. \_\_\_\_\_ Fdo. \_\_\_\_\_

## ANEXO VI. FICHA DE TERCEROS

|  |  |   |               |                  |
|--|--|---|---------------|------------------|
| <br>Comarca de la<br>Sierra de Albarracín<br>Servicio de Tesorería | FICHA DE TERCEROS  |   | Sello entrada |                  |
|  | — Alta   |   |               |                  |
|  | — Modificación   |   |               |                  |
| <b>1º DATOS DEL INTERESADO</b>   |  |   |               |                  |
| Razón Social/ Apellidos y Nombre (1):  |  |   |               |                  |
| Tipo de Personalidad:  | <input type="checkbox"/> Física<br><input type="checkbox"/> Jurídica | CIF/NIF(3):   |               |                  |
| Nombre comercial (2):  |  |   |               |                  |
| Domicilio:   |  | Nº:   | Piso:         |                  |
| Población:   |  | Provincia:  | C.P.:         |                  |
| Teléfono:  | Fax:   | Correo electrónico:   |               |                  |
| Actividad económica (4):   |  | Epígrafe/s IAE:<br>Fecha de alta:<br><input type="checkbox"/> Estimación directa <input type="checkbox"/> Estimación objetiva |               |                  |
| Datos del representante legal (5)  | Nombre y apellidos:  |   |               |                  |
|  | NIF:   |   | Teléfono:     |                  |
|  | Domicilio:   |   |               |                  |
| <b>2º DOMICILIACIÓN BANCARIA. CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA</b>   |  |   |               |                  |
| Cuenta bancaria  | Código banco   | Código sucursal   | D<br>C        | Número de cuenta |
|  |  |   |               |                  |

|   |            |                         |           |
|---|------------|-------------------------|-----------|
| Códigos   | BIC        | IBAN                    | bancarios |
|   | CODE SWIFT | Nº CTA. TRANSFRONTERIZA |           |
| internacionales<br>(comunitarios o extracomunitarios) (6)   |            |                         |           |
| Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular referenciado en el apartado 1º, con NIF/CIF nº _____, tiene abierta en esta entidad.<br>En _____, a ___ de _____ de 201__<br>(firma y sello de la entidad bancaria) |            |                         |           |
| Fdo:  |            | NIF:                    |           |

El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la Entidad Financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando la Comarca de la Sierra de Albarracín exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de los mismos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

ANEXO VII.

D. /Dª .....PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

En relación al expediente de subvenciones de cultura a asociaciones sin ánimo de lucro de la Comarca de la Sierra de Albarracín año \_\_\_\_\_ AUTORIZO:

A \_\_\_\_\_ con DNI/NIF nº \_\_\_\_\_ para  
(marque lo que proceda):

Presentación telemática de toda documentación relacionada con este expediente.

Recepción de notificaciones electrónicas relacionadas con este expediente, para ello el correo habilitado será el siguiente: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202\_\_

Presidente Entidad

Fdo: \_\_\_\_\_

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Núm. 2021-2165

COMARCA SIERRA DE ALBARRACÍN

Convocatoria de la Comarca de la Sierra de Albarracín de las subvenciones públicas en materia de deportes para entidades sin ánimo de lucro para el año 2021

BDNS(Identif.):569138

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/569138>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria por el que se convocan las subvenciones públicas en materia de deportes para entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza específica reguladora de las bases para la concesión de subvenciones públicas en materia de Deportes para entidades sin ánimo de lucro, aprobada inicialmente por acuerdo del Consejo Comarcal con fecha 25 de marzo de 2021, siendo aprobada definitivamente con fecha 09 de junio de 2021, cuyo texto íntegro apareció publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 108, cuya dirección electrónica es <https://236ws.dpteruel.es/DPT/bopt/nsf/0/548F636A1B2B6F37C12586EE0042CC0A> y en la página web de la

Comarca de la Sierra de Albarracín cuya URL es la siguiente: <https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/transparencia/90f07a9c-7525-4838-9d23-51e0a4b43c80/>.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21. f) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE

#### RESUELVO

PRIMERO. Convocar las subvenciones públicas a otorgar por la Comarca Sierra de Albarracín en materia de deportes para entidades sin ánimo de lucro, destinadas a incentivar la realización de proyectos de eventos deportivos, y en general, todos aquellos programas o actividades de fomento en materia deportiva y, en su más amplia acepción que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de la Sierra realizadas por las asociaciones sin ánimo de lucro, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

SEGUNDO. Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), confeccionando un extracto de esta Resolución, con expresión de los beneficiarios, finalidad, cuantía y plazo de presentación, y remitirla al Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BENEFICIARIOS: Asociaciones sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia cuya sede Social se ubique en alguno de los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín y que a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, estén inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que se mantengan inscritas al menos desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

FINALIDAD: La presente ordenanza tiene por objeto regular las bases que se aplicarán a los procesos de concesión de subvenciones a otorgar por la Comarca Sierra de Albarracín en materia de Deporte, destinadas a incentivar la realización de proyectos de eventos deportivos, y en general, todos aquellos programas o actividades de fomento en materia deportiva y, en su más amplia acepción que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de la Sierra realizadas por las asociaciones sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva

ORDENANZA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES: Ordenanza específica reguladora de las bases para la concesión de subvenciones públicas en materia de deportes para entidades sin ánimo de lucro.

CUANTÍA: La Comarca, con cargo al Presupuesto Comarcal del año 2021 y con arreglo a las presentes Bases, concederá subvenciones en la cuantía de 3.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 48000 A Asociaciones. sin ánimo de lucro / Eventos deportivos.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la oportuna convocatoria en el "Boletín Oficial de la provincia de Teruel".

En Albarracín, a 09 de junio de 2021.- El Presidente, Inocencio Martínez Sánchez.

Núm. 2021-2166

### COMARCA SIERRA DE ALBARRACÍN

Convocatoria de las subvenciones públicas en materia de Acción Social a Asociaciones de la Tercera Edad de la Comarca de la Sierra de Albarracín para mantenimiento y actividades durante el año 2021

BDNS(Identif.):569096

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/569096>)

#### EXTRACTO CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria por el que se convocan las subvenciones públicas en materia de Acción Social a Asociaciones de la Tercera Edad de la Comarca de la Sierra de Albarracín para mantenimiento y actividades durante el año 2021, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones en materia de acción social a asociaciones de la tercera edad para mantenimiento de sus sedes y actividades, aprobada inicialmente por acuerdo del Consejo Comarcal con fecha 25 de marzo de 2021, siendo aprobada definitivamente con fecha 9 de junio de 2021, cuyo texto íntegro apareció publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º108, cuya dirección electrónica es

<https://236ws.dpteruel.es/DPT/bopt.nsf/0/32565ECE9B6D0B83C12586EE004300A7> y en la sede electrónica de la Comarca de la Sierra de Albarracín cuya URL es la siguiente: <https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/transparencia/f21a6348-3404-45e7-9102-43722e6c70ff/>.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21. f) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### RESUELVO

PRIMERO. Convocar las subvenciones públicas en materia de Acción Social, destinadas a financiar mantenimiento y actividades en materia de bienestar social realizadas en los hogares de la tercera edad por las Asociaciones de la 3ª edad de la Comarca de la Sierra de Albarracín por el procedimiento de concurrencia competitiva durante el año 2021.

SEGUNDO. Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), confeccionando un extracto de esta Resolución, con expresión de los beneficiarios, finalidad, cuantía y plazo de presentación, y remitirla al Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. BENEFICIARIOS: Asociaciones de la Tercera Edad sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia cuya sede Social se ubique en alguno de los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín y que a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, estén inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que se mantengan inscritas al menos desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo. FINALIDAD: Financiar mantenimiento y actividades en materia de bienestar social realizadas en los hogares de la tercera Edad por las Asociaciones de la 3ª edad de la Comarca de la Sierra de Albarracín por el procedimiento de concurrencia competitiva. ORDENANZA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES: Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones en materia de acción social a asociaciones de la tercera edad para mantenimiento de sus sedes y actividades. CUANTÍA: La Comarca, con cargo al Presupuesto Comarcal del año 2021 y con arreglo a las presentes Bases, concederá subvenciones en la cuantía de 3.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48002 Asociaciones Acción Social. PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la oportuna convocatoria en el "Boletín Oficial de la provincia de Teruel".

En Albarracín, a 09 de junio de 2021.- El Presidente, Inocencio Martínez Sánchez.

Núm. 2021-2232

### COMARCA DEL BAJO MARTÍN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Comarca del Bajo Martín para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

| Estado de Gastos |   |                     |
|------------------|---|---------------------|
| Capítulo         | Descripción                               | Importe Consolidado |
| 1                | GASTOS DE PERSONAL                        | 1.447.486,51        |
| 2                | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS   | 962.926,36          |
| 3                | GASTOS FINANCIEROS                        | 5.000,00            |
| 4                | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                 | 169.688,53          |
| 5                | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00                |
| 6                | INVERSIONES REALES                        | 96.001,00           |
| 7                | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                 | 0,00                |
| 8                | ACTIVOS FINANCIEROS                       | 0,00                |
| 9                | PASIVOS FINANCIEROS                       | 0,00                |
|                  | Total Presupuesto                         | 2.681.102,40        |

| Estado de Ingresos |  |                     |
|--------------------|--|---------------------|
| Capítulo           | Descripción                              | Importe Consolidado |
| 1                  | IMPUESTOS DIRECTOS                       | 0,00                |
| 2                  | IMPUESTOS INDIRECTOS                     | 0,00                |
| 3                  | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 215.551,00          |
| 4                  | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                | 2.375.549,40        |
| 5                  | INGRESOS PATRIMONIALES                   | 1,00                |
| 6                  | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES        | 1,00                |
| 7                  | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                | 90.000,00           |
| 8                  | ACTIVOS FINANCIEROS                      | 0,00                |
| 9                  | PASIVOS FINANCIEROS                      | 0,00                |
|                    | Total Presupuesto                        | 2.681.102,40        |

## PLANTILLA DE PERSONAL- EJERCICIO 2021

| COD | DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO      | DO-TAC. | V.J. | GRUPO | NIVEL | TIPO JORNADA |
|-----|-------------------------------------|---------|------|-------|-------|--------------|
| 1   | SECRETARIO-INTERVENTOR              | 1       | F    | A1    | 26    | C            |
| 2   | TÉCNICO CULTURA, JUVENTUD Y TURISMO | 1       | F    | A2    | 20    | P            |
| 3   | PSICOLOGO                           | 1       | L    | A2    | 21    | P            |
| 4   | DIRECTOR/A SSB                      | 1       | L    | A2    | 23    | C            |
| 5   | TRABAJADOR SOCIAL                   | 2       | L    | A2    | 22    | C            |
| 6   | AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL | 1       | L    | A2    | 20    | C            |
| 7   | COORDINADOR DE DEPORTES             | 1       | L    | A2    | 21    | C            |
| 8   | EDUCADOR SOCIAL                     | 1       | L    | A2    | 21    | C            |
| 9   | TERAPEUTA OCUPACIONAL               | 1       | L    | A2    | 19    | P            |
| 10  | ADMINISTRATIVO*                     | 1       | L    | C1    | 18    | C            |
| 11  | ADMINISTRATIVO-CONTABLE*            | 1       | L    | C1    | 18    | C            |
| 12  | AUXILIAR ADMINISTRATIVO             | 2       | L    | C2    | 14    | C            |
| 13  | AUXILIAR ADMINISTRATIVO             | 1       | L    | C2    | 14    | P            |
| 14  | OPERARIO SERVICIO DE AGUA           | 1       | L    | AP    | 13    | C            |
| 15  | AUXILIAR SERVICIO AYUDA A DOMICILIO | 13      | L    | AP    | 13    | C/P          |
| 16  | GEROCULTORES                        | 3       | L    | AP    | 13    | C/P          |
| 17  | COCINERO                            | 1       | L    | AP    | 13    | C            |
| 18  | CONDUCTOR-MANTENIMIENTO             | 1       | L    | AP    | 13    | C            |
| 19  | AUXILIAR CONDUCTOR-LIMPIADOR        | 1       | L    | AP    | 13    | C            |
| 20  | LIMPIADOR                           | 1       | L    | AP    | 13    | C            |
| 21  | MONITOR DE TIEMPO LIBRE             | 4       | L    | C2    | 14    | C/P          |
| 22  | OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES     | 2       | L    | AP    | 13    | C            |

NUMERO TOTAL FUNCIONARIOS DE CARRERA..... 2  
 NUMERO TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO..... 10  
 NUMERO TOTAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL.....30

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En HIJAR, a 18 de junio de 2021.- El Presidente, PEREZ VILLAMAJO, NARCISO.

Núm. 2021-2080

VALDECUENCA

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial de la modificación nº 1/2021 del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2021, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdecuencia en sesión ordinaria de 4 de mayo de 2021 y publicada en el BOP de Teruel núm. 87 de 11 de mayo de 2021, y considerándose aprobada definitivamente, se hace pública a continuación.

## Presupuesto de Gastos

| Aplicación |           | Descripción                                    | Créditos iniciales | Crédito Extraordinario/suplemento de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|--|--------------------|--|------------------|
| Progr.     | Económica |  |                    |  |                  |
| 459        | 21000     | Reparación Infraestructuras municipales        | 3000,00            | 732,12                                       | 3732,12          |
| 171        | 62200     | Parque infantil nuev                           |                    | 37.166,26                                    | 37.166,26        |
| 920        | 61900     | Acondicionamiento Casa Consistorial            |                    | 5.054,10                                     | 5.054,10         |
| 163        | 62500     | Reposición de contenedores                     |                    | 1.856,02                                     | 1.856,02         |
| 933        | 61900     | Eficiencia energética térmica Posada del Horno |                    | 20.644,17                                    | 20.644,17        |
|            |           | TOTAL  |                    | 65.452,67                                    | 65.452,67        |

## TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

| Programa | Económica | Descripción                         | Créditos ini | Transferencia de Crédito | Créditos finales |
|----------|-----------|-------------------------------------|--------------|--------------------------|------------------|
| 338      | 22610     | Festejos populares                  | 2.000,00     | -2.000,00                | 0                |
| 459      | 21200     | Reparación de edificios municipales | 3.000,00     | +2.000,00                | 5.000,00         |

Esta modificación se financia con cargo a NUEVOS Y MAYORES INGRESOS, en los siguientes términos:

## INGRESOS:

| Aplicación: económica |      |       | Descripción                    | Presupuestado | Modificación |
|-----------------------|------|-------|--------------------------------|---------------|--------------|
| Cap.                  | Art. | Conc. |                                |               |              |
| 3                     | 30   | 3000  | Tasa de abastecimiento de agua | 4.500,00      | 4.500,00     |
| 7                     | 78   | 78000 | Subv. ASIADER                  | 0             | 15.902,42    |
| 7                     | 76   | 76100 | Subv. POS DPT 2020             | 0             | 42.180,25    |
| 3                     | 30   | 30200 | Tasa de basura                 | 4.500,00      | 2.870,00     |
|                       |      |       | TOTAL INGRESOS                 |               | 65.452,67    |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Valdecuena, la Alcaldesa GLORIA NIEVES PAVIA SOLER

Núm. 2021-2081

CALAMOCHA

Según acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 27 de mayo de 2021, por medio del presente anuncio se abre un período de información pública, conforme a lo siguiente:

**APROBACIÓN INICIAL SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL 2021 (Expte 1214/2020)**

Vista la Providencia de Alcaldía de 25 de mayo de 2021 por la que se consideraba oportuna la modificación del calendario fiscal aprobado para la anualidad 2021 (Boletín Oficial de la Provincia núm. 8 de 14 de enero de 2021) trasladando el cobro de la cuota de mantenimiento de redes en Calamocha y sus barrios al mes de octubre de cada anualidad, y en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización

Visto el Informe de Secretaría de 25 de mayo de 2021 indicando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la

adopción del siguiente ACUERDO, tras la celebración de la correspondiente Comisión Especial de Cuentas en fecha 27 de mayo de 2021:

PRIMERO. Aprobar la modificación del calendario fiscal aprobado para la anualidad 2021 (Boletín Oficial de la Provincia núm. 8 de 14 de enero de 2021) trasladando la emisión del recibo de la cuota de mantenimiento de redes en Calamocha y sus barrios al mes de octubre de cada anualidad, estableciendo el periodo voluntario desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre.

SEGUNDO. Someter dicho calendario a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Calamocha, a 27 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamocha, D. Manuel Rando López.

Núm. 2021-2083

#### CALAMOCHA

Según acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 27 de mayo de 2021, por medio del presente anuncio se abre un período de información pública, conforme a lo siguiente:

5. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL ESPACIO DE FORMACIÓN, TELETRABAJO Y COWORKING “Jiloca&co” DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA Expte 407/2021)

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2021, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la elaboración del Reglamento de régimen interno del espacio de formación, teletrabajo y coworking “Jiloca&co”.

Habiendo dado trámite de consulta pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se han realizado aportaciones según certificado de Secretaría de fecha 26 de abril de 2021.

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se celebra Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios el 27 de mayo de 2021, y se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar inicialmente el Reglamento de régimen interno del espacio de formación, teletrabajo y coworking “Jiloca&co”.

Segundo. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, entrando en vigor a los 15 días de su publicación. Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en la sede electrónica del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero. Facultar al sr Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

En Calamocha, a 27 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamocha, D. Manuel Rando López.

Núm. 2021-2084

#### MORA DE RUBIELOS

Habiéndose aprobado inicialmente por resolución de Alcaldía nº 40/2021 del Ayuntamiento de Mora de Rubielos el Proyecto de Urbanización para la ejecución material de la Calle Travesía La Soledad, Mora de Rubielos (Teruel).

De conformidad con los artículos 68 y 137 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el proyecto se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de

que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://moraderubielos.sedelectronica.es/board>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es)

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS**

**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

**Anuncios:**

Normal 0,12 €/ por palabra

Urgente 0,24 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.